



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2024-7419

Fecha 25/03/2024

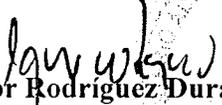
Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de la jubilación y una pensión asignada por el Estado dominicano por discapacidad, a la servidora pública, señora Carmen Contreras Batista, empleada del ministerio de Relaciones Exteriores, por un monto de ciento veinte mil RD\$120,000.00 mensuales.

Anexo : Copia del Decreto núm. 171-24, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 22 de marzo de 2024.

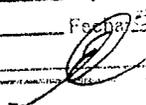
REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


Igor Rodríguez Durán
Ministro Administrativo de la Presidencia (interino)

IRD/il.



DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 171-24	Ley No. —
Pág. No. 2	Fecha 25/4/2024
Firmado por: 	

MINISTERIO DE HACIENDA - RD

Mesa de Entrada Sistema TRANSDOC-SIGOB

Recibido por: Surriel Fabián, Alejandrina

En fecha: 05-abr-2024 a las 10:51:45

Código No.: DGJP-EXT-2024-01149

Destino: Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP) (VT)

Cantidad de Anexos: 3

Para consultar este documento ingrese a:

<https://sigob.hacienda.gov.do/ConsultaCorrespondencia/>

Código del documento: DGJP-EXT-2024-01149

Contraseña: B891D77E

Para pregunta o inquietud llamar a:

Teléfono Ministerio: (809) 687-5131 Extensiones: 2017 / 2225

Teléfono Pensiones: (809) 687-2222 Extensiones: 5508 / 5613

Correo: correspondencia@hacienda.gov.do

Correo: correspondenciaDGJP@hacienda.gov.do





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2024-7419

Fecha 25/03/2024

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de la jubilación y una pensión asignada por el Estado dominicano por discapacidad, a la servidora pública, señora Carmen Contreras Batista, empleada del ministerio de Relaciones Exteriores, por un monto de ciento veinte mil RD\$120,000.00 mensuales.

Anexo : Copia del Decreto núm. 171-24, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 22 de marzo de 2024.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Original Firmado
Atentamente
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia

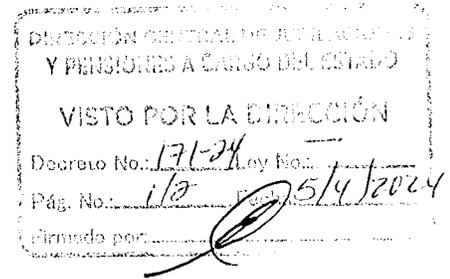
Igor Rodríguez Durán
Ministro Administrativo de la Presidencia (interino)

IRD/il.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 171-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio Exterior.

VISTO: El oficio Pr-In-2024-6624, del 15 de marzo de 2024, de la directora del Despacho Presidencial.

VISTO: El Memorándum DM-NÚM.09357, del 14 de marzo de 2024, del Ministro de Relaciones Exteriores, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por discapacidad, a la servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores señora Carmen Contreras Batista, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0140223-8, por un monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$120,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que la beneficiaria se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, esta podrá optar por la pensión que más le favorezca.

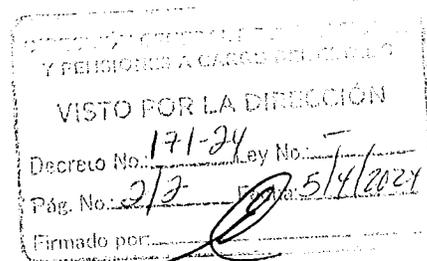
ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.





LUIS ABINADER

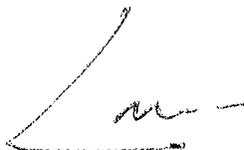
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintidós** (22) días del mes de **marzo** del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.


LUIS ABINADER

